



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00037651-NEU-MEI - LETRA DEL TESORO.

VISTO:

El EX-2020-00037651-NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, las Leyes 2141 de Administración Financiera y Control y 3216 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el presente Ejercicio, el Decreto N° 144/19 y las Resoluciones Nros. 4/19, 44/20 y 93/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 144/19, en el marco de la autorización oportunamente otorgada por el artículo 23° de la Ley 3169 de Presupuesto 2019, se dispuso la reestructuración del capital en circulación con más los intereses devengados hasta el 27 de diciembre de 2019 de la Letra del Tesoro suscripta por Gas y Petróleo del Neuquén S.A (GyP), cuya emisión fuera dispuesta por Resolución N° 170/19 del Ministerio de Economía e Infraestructura, por un monto de dólares estadounidenses cuatro millones treinta mil sesenta y dos con 23/100 (US\$4.030.062,23);

Que mediante Resolución N° 4/19 del Ministerio de Economía e Infraestructura se dispuso, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 3° del Decreto N° 1808/15, la reestructuración de la deuda pública originada en la emisión de la Letra del Tesoro suscripta por GyP en el marco de la Resolución N° 457/18 del mismo Ministerio, por la suma de dólares estadounidenses cinco millones trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres con 69/100 (US\$5.333.253,69);

Que asimismo en el mes de marzo del corriente, mediante Resolución N° 44/20 de la mencionada cartera se dispuso la emisión, en el marco del artículo 61° de la Ley 2141, de una Letra del Tesoro a ser suscripta por la empresa en cuestión por hasta la suma de dólares estadounidenses dos millones (US\$2.000.000.-);

Que por Resolución N° 93/20 del mes de mayo de 2020 se dispuso, en el mismo marco que la anterior, la emisión de una Letra del Tesoro a ser suscripta con GyP por hasta la suma de dólares estadounidenses cinco millones (US\$5.000.000);

Que las fechas de vencimiento de los cuatro instrumentos enumerados hasta aquí operan entre el 28 y el 31 de diciembre del corriente año;

Que mediante Nota NO-2020-518944-NEU-TGP#SH, el Señor Tesorero General de la Provincia ha informado la necesidad de financiamiento con la que cuenta el organismo a su cargo para atender sus obligaciones de pago, sugiriendo que en consecuencia se analice la posibilidad de solicitar a GyP la

renovación de las Letras que nos ocupan, por un plazo de doce (12) meses;

Que en este marco el Sr. Ministro de Economía e Infraestructura propuso a la empresa, mediante NIN2020-287-E-NEU-MEI, dar continuidad a los instrumentos en las mismas condiciones por el plazo de doce (12) meses;

Que la empresa ha manifestado su acuerdo a la propuesta, aclarando que en el caso de la Letra emitida por la Resolución N° 44/20 la renovación deberá ser parcial atento a la necesidad de la empresa de hacer frente a compromisos financieros propios;

Que el artículo 23° de la Ley 3216 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2020 expresamente reza: “Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública y/o cancelar la deuda del Tesoro mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, siempre que ello implique el mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores. (...)”;

Que se cuenta con la opinión favorable de la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa citada en los párrafos precedentes;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE, en el marco de la autorización prevista por el artículo 23° de la Ley 3216 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2020, la reestructuración del capital en circulación con más los intereses devengados hasta el 28 de diciembre de 2020 de la Letra del Tesoro suscripta por Gas & Petróleo del Neuquén S.A. (G&P), cuya emisión fuera dispuesta por Decreto N° 144/19, conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación:

Fecha de Emisión y Liquidación: 28 de diciembre de 2020.

Monto de Emisión: dólares estadounidenses cuatro millones doscientos once mil novecientos diez con 53/100 (US\$4.211.910,53).

Moneda de Denominación: La Letra estará denominada en dólares estadounidenses.

Fecha de Vencimiento: 28 de diciembre de 2021. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento y el día hábil inmediato posterior.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: La Letra devengará intereses a una Tasa de interés fija nominal anual del cuatro coma cinco por ciento (4,5%). Los intereses se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, debiendo cancelarse su totalidad al vencimiento pactado.

Período de Devengamiento de Interés: Se tomará el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive y la Fecha de Vencimiento exclusive.

Moneda de pago: Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Se entiende por “Tipo de Cambio Aplicable” el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar Estadounidense vendedor “billete” publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del quinto Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento.

Negociación: La Letra será intransferible y no tendrá cotización en los Mercados de Valores locales e

internacionales.

Pre-Cancelación: La Letra del Tesoro podrá ser cancelada total o parcialmente antes de su vencimiento a opción de Gas & Petróleo del Neuquén S.A., de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro Provincial.

Jurisdicción: Cualquier controversia vinculada con la Letra será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los tribunales de la Provincia del Neuquén que, según la normativa provincial, resulten competentes.

Artículo 2°: DISPÓNGASE, en el marco de la autorización prevista por el artículo 23° de la Ley 3216 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2020, la reestructuración del capital en circulación con más los intereses devengados hasta el 28 de diciembre de 2020 de la Letra del Tesoro suscripta por Gas & Petróleo del Neuquén S.A. (G&P), cuya emisión fuera dispuesta por Resolución N° 04/19 del Ministerio de Economía e Infraestructura, conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación:

Fecha de Emisión y Liquidación: 28 de diciembre de 2020.

Monto de Emisión: dólares estadounidenses cinco millones trescientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y seis con 23/100 (US\$ 5.386.586,23).

Moneda de Denominación: La Letra estará denominada en dólares estadounidenses.

Fecha de Vencimiento: 28 de diciembre de 2021. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento y el día hábil inmediato posterior.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: La Letra devengará intereses a una Tasa de interés fija nominal anual del uno por ciento (1,00%). Los intereses se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, debiendo cancelarse su totalidad al vencimiento pactado.

Período de Devengamiento de Interés: Se tomará el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive y la Fecha de Vencimiento exclusive.

Moneda de pago: Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Se entiende por “Tipo de Cambio Aplicable” el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar Estadounidense vendedor “billete” publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del quinto Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento.

Negociación: La Letra será intransferible y no tendrá cotización en los Mercados de Valores locales e internacionales.

Pre-Cancelación: La Letra del Tesoro podrá ser cancelada total o parcialmente antes de su vencimiento a opción de Gas & Petróleo del Neuquén S.A., de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro Provincial.

Jurisdicción: Cualquier controversia vinculada con la Letra será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los tribunales de la Provincia del Neuquén que, según la normativa provincial, resulten competentes.

Artículo 3°: DISPÓNGASE, en el marco de la autorización prevista por el artículo 23° de la Ley 3216 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2020, la reestructuración parcial del capital en circulación de la Letra del Tesoro suscripta por Gas & Petróleo del Neuquén S.A. (G&P), cuya emisión fuera dispuesta por Resolución N° 44/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura, conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación:

Fecha de Emisión y Liquidación: 28 de diciembre de 2020.

Monto de Emisión: dólares estadounidenses un millón cuatrocientos mil (US\$ 1.400.000.-).

Moneda de Denominación: La Letra estará denominada en dólares estadounidenses.

Fecha de Vencimiento: 28 de diciembre de 2021. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento y el día hábil inmediato posterior.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: La Letra devengará intereses a una Tasa de interés fija nominal anual del cuatro como cinco por ciento (4,5%). Los intereses se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, debiendo cancelarse su totalidad al vencimiento pactado.

Período de Devengamiento de Interés: Se tomará el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive y la Fecha de Vencimiento exclusive.

Moneda de pago: Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Se entiende por “Tipo de Cambio Aplicable” el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar Estadounidense vendedor “billete” publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del quinto Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento.

Negociación: La Letra será intransferible y no tendrá cotización en los Mercados de Valores locales e internacionales.

Pre-Cancelación: La Letra del Tesoro podrá ser cancelada total o parcialmente antes de su vencimiento a opción de Gas & Petróleo del Neuquén S.A., de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro Provincial.

Jurisdicción: Cualquier controversia vinculada con la Letra será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los tribunales de la Provincia del Neuquén que, según la normativa provincial, resulten competentes.

Artículo 4°: DISPÓNGASE, en el marco de la autorización prevista por el artículo 23° de la Ley 3216 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2020, la reestructuración del capital en circulación con más los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2020 de la Letra del Tesoro suscripta por Gas & Petróleo del Neuquén S.A. (G&P), cuya emisión fuera dispuesta por Resolución N° 93/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura, conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación:

Fecha de Emisión y Liquidación: 31 de diciembre de 2020.

Monto de Emisión: dólares estadounidenses cuatro millones quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y dos con 94/100 (US\$ 4.516.642,94.-).

Moneda de Denominación: La Letra estará denominada en dólares estadounidenses.

Fecha de Vencimiento: 31 de diciembre de 2021. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento y el día hábil inmediato posterior.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: La Letra devengará intereses a una Tasa de interés fija nominal anual del tres por ciento (3%). Los intereses se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta

y cinco (365) días, debiendo cancelarse su totalidad al vencimiento pactado.

Período de Devengamiento de Interés: Se tomará el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive y la Fecha de Vencimiento exclusive.

Moneda de pago: Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Se entiende por “Tipo de Cambio Aplicable” el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar Estadounidense vendedor “billete” publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del quinto Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento.

Negociación: La Letra será intransferible y no tendrá cotización en los Mercados de Valores locales e internacionales.

Pre-Cancelación: La Letra del Tesoro podrá ser cancelada total o parcialmente antes de su vencimiento a opción de Gas & Petróleo del Neuquén S.A., de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro Provincial.

Jurisdicción: Cualquier controversia vinculada con la Letra será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los tribunales de la Provincia del Neuquén que, según la normativa provincial, resulten competentes.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** al Sr. Tesorero General de la Provincia a disponer a solicitud de Gas & Petróleo del Neuquén S.A., la pre-cancelación referida en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** al Sr. Ministro de Economía e Infraestructura a disponer la reestructuración a su vencimiento de las Letras del Tesoro cuya emisión resulta del presente Decreto, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 42° de la Ley 2141.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado en por los señores Ministros de Economía e Infraestructura, de Energía y Recursos Naturales y de Jefatura de Gabinete.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.